CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial Canindeyú

Compromiso con la gente

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato CD Nº 21 /2016. Adquisición de Materiales Eléctricos.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Carlos Antonio Domínguez Rolon,** autorizado conforme a la Resolución Nº 191/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015, del Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 1.271.674, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **ND DISTRIBUIDORA,** con RUC Nº 4196345-8, domiciliado en la calle Feliz Pérez Nº 234 de Ciudad del Este, representado por la **Sra. Blanca Gissell Fernández Franco,** con Cedula de Identidad Nº 4196345, de nacionalidad Paraguaya, en su carácter de propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El dictamen del Comité Evaluador.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	*2*	*2*	*16*	*0*	*340*	*10*	*01*	*14*	*17.000.000*
2016	*2*	*2*	*16*	*0*	*340*	*30*	*01*	*14*	*3.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 310.887**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 15/2016, convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 168/2016 de fecha 22 de Julio de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Unidad	1	Cable de 10 mmn de 100 mts. Marca Condel, procedencia Paraguay.	700.000	**700.000**
2	Unidad	2	Cable de 4 mm de 100 mts. Marca Condel, procedencia Paraguay.	270.000	**540.000**
3	Unidad	1	Cable de 2x2 mm de 100 mts. Marca Condel, procedencia Paraguay.	495.000	**495.000**
4	Unidad	2	Cable de 6 mm de 100 mts. Marca Condel, procedencia Paraguay.	395.000	**790.000**
5	Unidad	5	Pistola para silicona caliente profesional de 55 W. Marca Camaza, procedencia China.	34.600	**173.000**
6	Unidad	50	Placa de 1 modulo. Marca Conatel, procedencia Uruguay.	4.200	**210.000**
7	Unidad	50	Placa de 2 modulo. Marca Conatel, procedencia Uruguay.	4.200	**210.000**
8	Unidad	50	Placa de 3 modulo. Marca Conatel, procedencia Uruguay.	4.200	**210.000**
9	Unidad	10	Interuptor bipolar. Marca Conatel, procedencia Uruguay.	17.800	**178.000**

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

10	Unidad	25	Caja de conexión externa para telefono. Marca VCP, procedencia China.	37.000	925.000
11	Unidad	10	Placa universal para acondicionador de aire. Marca RC, procedencia China.	140.000	1.400.000
12	Unidad	2	Llave termo magnética Trifasico de 100 amp. Marca ESTEC, procedencia Brasil.	140.250	280.500
13	Unidad	2	Llave termomagnetica Trifasico de 120 amp. Marca ESTEC, procedencia Brasil.	190.000	380.000
14	Unidad	2	Llave termomagnetica Trifasico de 130 amp. Marca ESTEC, procedencia Brasil.	198.000	396.000
15	Unidad	140	Zapatilla con filtro de línea "zapatilla" , con 6 tomas como mínimos, enchufes para el plano y el circular, con tierra, la longitud del cable deberá ser de 3 mts., como mínimo. Marca Indelplas, procedencia Argentina.	36.700	5.138.000
16	Unidad	400	Tubo Fluorescente de 40 W. Marca Philips, procedencia Brasil.	9.800	3.920.000
17	Unidad	80	Tubo Fluorescente de 20 W. Marca Philips, procedencia Brasil.	8.700	696.000
18	Unidad	10	Llave Termomagnetica de 25 Amp. Marca VCP, procedencia China.	10.500	105.000
19	Unidad	20	Llave Termomagnetica de 60 Amp. . Marca VCP, procedencia China.	13.000	260.000
20	Unidad	5	Alicate universal. Marca Profiel, procede4ncia China.	27.800	139.000
21	Unidad	5	Alicate de corte – Pinza. Marca Profiel, procede4ncia China.	19.500	97.500
22	Unidad	125	Zocalo por par. Marca Molveno, procedencia Uruguay.	7.400	925.000
23	Unidad	5	Pinza de Fuerza Universal. Marca Profiel, procede4ncia China.	38.000	190.000
24	Unidad	40	Base de Metal para Fluorescente de 40 W. Marca Artefactos, procedencia Paraguay.	12.750	510.000
25	Unidad	84	Enchufe Triple. Marca Conatel, procedencia Uruguay.	6.300	529.200
26	Unidad	30	Base de Metal doble. Marca Artefactos, procedencia Paraguay.	20.000	600.000
TOTAL:					19.997.200

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. Diez y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

D. SUMINISTROS

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

La entrega de los bienes será dentro de los 15 días contados a partir de la remisión de la Orden de Compra al Proveedor, coordinada con la oficina de Patrimonio y Suministro de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, sito en Av. Paraguay e/ Mcal. Lopez- Ciudad de Salto del Guaira. Las entregas de las mercaderías deberán ser realizadas de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 Hs., previo acuerdo común entre las partes.

Los gastos del traslado de las mercaderías recaerán por cuenta de la firma que resulte adjudicada

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Lic. Derlis Duarte Troche. Jefe de Sección de Patrimonio y Suministro.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

DISTRIBUIDORA

Abog. Carlos A. Domínguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Salto del Guaira, a los diez y seis días del mes de Agosto del año dos mil diez y seis.

.....
BLANCA GISSELL FERNANDEZ
Proveedora
ND DISTRIBUIDORA

.....
Abg. Carlos A. Dominguez Rolon
CONTRATANTE
Pdte del Consejo de Administración